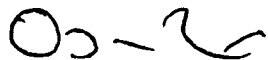


Ejecutivo 2021-00435-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 23 de julio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 3 de agosto del mismo año. Bucaramanga, **26 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

Estando al Despacho la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Compañía de Financiamiento Comercial CREZCAMOS S.A.; a través de apoderada judicial, en contra de Ernesto Román, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Debe precisar en el hecho 3° del escrito de la demanda, a partir de que fecha iniciaba el pago de las 25 cuotas, indicando el valor de cada una de ellas, precisando si en las mismas se encontraba incluido el valor de capital e intereses.
- Deberá manifestar a partir de qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.
- Debe acreditar el pago por concepto del seguro obligatorio, que pretende cobrar.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Compañía de Financiamiento Comercial CREZCAMOS S.A.; a través de apoderada judicial, en contra de Ernesto Román, según lo expuesto.

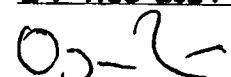
SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>070</u> hoy, 27 AGO 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--